DICTAMEN UOC Nº 02/2021

Fecha: 01/09/2021

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO:
CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/21 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

La Emergencia Distrital por Sequia fue Declarada por la Junta Municipal de Tte. 1º Manuel Irala Fernández, mediante ***Resolución J.M. Nº 019/21 de fecha 27/08/2021, que resuelve en su Art. 1º Declarar situación de Emergencia Distrital por Sequia en el Distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández, por un periodo de 90 días***

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
Resolución Junta Municipal Nº 019/21 de fecha 27/08/2021
Dependencia de Origen: Junta Municipal
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:
(….) PAC N°: …
(**X**) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con:
(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CDP de fecha 02/09/2021
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(-----) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas en la **Carta de Invitación remitida a los potenciales oferentes.**
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(…..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(….) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(…..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(…..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(…..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera

presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, la sequía acentuada por la falta de lluvias en la región, el territorio nacional y en este caso la zona del chaco central Distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández, ha ocasionado que se sequen los cauces hídricos y tajamares, ocasionando la destrucción de los pequeños cultivos de comunidades vulnerables y los pastizales que sirven comida a los animales criados para consumo.

Estos daños producidos impactan directamente en la falta de alimentos en las distintas comunidades más vulnerables, que forman parte del distrito, con la perdida de sus cultivos y animales.

Que, a consecuencia de la escasez de alimentos, se requiere de manera rápida la compra y distribución de alimentos a las comunidades, de manera a paliar en parte las necesidades básicas de la población más vulnerable y afectada.

Ante esta situación de público conocimiento, la Junta Municipal del Distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández ha Declarado Emergencia Distrital por Sequia, mediante Resolución J.M. Nº 019/21 de fecha 27/08/2021.

Por tanto, estos hechos se enmarcan como: "Urgencias impostergables", previstos en los casos citados en el Inc. g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE TTE 1° MANUEL IRALA
Unidad Operativa de Contrataciones
Chaco Central

Lic. Hugo D. González
Director
Dirección de Administración y Finanzas